



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.031-2018-MPJB

Jorge Basadre, 18.abril.2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 229-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística he elaborado la Orden de Servicio – Guía de Internamiento No. 000948 de fecha 06 de julio del 2018 a nombre de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. por alquiler de maquinaria, para la obra: "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba, Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, la Aurora y Bocatoma de Ite del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, estableciéndose que se efectuara solo por horas trabajadas, de acuerdo a los partes diarios de maquinaria y mediante informe de conformidad del responsable de actividad, con el visto bueno del inspector de actividad.

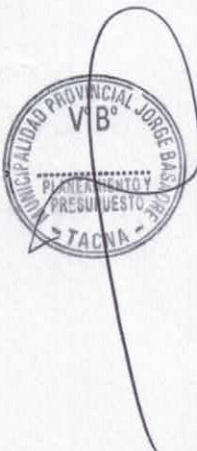
Que, con Informe No. 074-2017-BJFV-RA-MLCRL/GDTI/MPJB el Ing. Brayans Jorge Flores Vargas, responsable de la actividad, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la conformidad del servicio de alquiler de maquinaria a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, a través del Informe N°1550-2017-GDTI-GM-MPJB la MG. Eliana Nancy Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la conformidad del servicio efectuada por el responsable de la actividad, contando con la documentación revisada y evaluada por la responsable e inspector de la actividad.

Que, con Informe No. 150-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.





Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/ 174,571.73 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Uno Con 73/100 Soles) a favor de **Municipalidad Provincial Jorge Basadre**, por el concepto de alquiler de maquinaria que se detallan en la Orden de servicio-Guía de Internamiento No. 000229-2017

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS